



1057

Arauca, Arauca, siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00106-00
DEMANDANTE: LUCERO DE JESUS GALLEGO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede a (fl, 1056 del C4). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo², por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 07 de marzo de 2018 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 184 del C1, se reconocerá personería al Dr. **CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**, para actuar en representación de la entidad demandada **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Administrativo de Arauca**,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 07 de marzo de 2018 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

¹ Folio, 176 del cuaderno 1.

² Folio, 177 del cuaderno 1.



Tercero: Reconocer personería para actuar al Dr. **CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628 de Arauca y Portadora de Tarjeta Profesional No. 183.051 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la entidad demandada **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, en los términos del poder a él conferido (fl, 184 del C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. **096** de fecha **10 de julio de 2017.**

La Secretaria,

Viviana García Montoya.